

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



Mail:procurador.sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 009-A-GADMCSQ-2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE
CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE
QUERO CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el art. 226 de la CRE prescribe "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el art. 227 de la norma ibidem establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: "*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el art. 229 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *Servidoras y servidores públicos Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Que, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: "*(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el art. 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "*(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*";

Que, el art. 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: "*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



Mail:procurador.sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. *“El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.*

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; (...)”

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, al referirse a las prohibiciones de los servidores públicos, en su literal c) determina que está prohibido a los servidores públicos retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo; y, en el literal ñ) manifiesta las demás establecidas por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos.

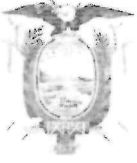
Que, el Art. 4 de la norma ibidem manifiesta lo siguiente:” *Art. 4.- Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

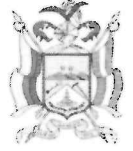
RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero como Administrador de los Convenios que suscriba el GAD municipal con otras entidades gubernamentales, en los cuales se estipule la cláusula de designación de administrador de convenio.

Artículo 2.- DISPONGO se notifique de este particular a todos los señores Directores y Jefes Departamentales del GAD Municipal del cantón Santiago de Quero con la presente resolución administrativa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**



Mail:procurador. sindico@quero.gob.ec

teléfonos: 2 746237/ etx 1100

Artículo 3.- DISPONGO a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución al señor Director Administrativo en funciones a la fecha en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Artículo 4.- DISPONGO al Departamento de Tecnologías de la Información del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la LOTAIP.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quero, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.

Notifíquese y cúmplase. –


SR. PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE